

de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

1692

*REAL DECRETO 3355/1981, de 18 de diciembre, por el que se prorroga en tres años el plazo concedido para el cumplimiento de los fines que motivaron la cesión al Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña) de una finca denominada «Sanatorio Antituberculoso de Cesuras».*

Por Decreto ochocientos diecinueve/mil novecientos setenta y tres, de doce de abril, se acordó la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña) de una finca de seis hectáreas setenta áreas, denominada «Sanatorio Antituberculoso de Cesuras», perteneciente al Estado, para dedicarla en el plazo de cinco años a parque público municipal, Centro municipal de extensión cultural y educativa y establecimiento en su recinto de instalaciones deportivas permanentes para uso del vecindario, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo las obras propuestas en la cesión la finca revertiría al Estado.

El Ayuntamiento de Cesuras ha solicitado la concesión de una prórroga de tres años del plazo indicado, ya que, debido a la insuficiencia de su presupuesto, no ha podido realizar en la finca ningún tipo de obras que permitan su utilización, excepto el cierre de la misma.

En su virtud, a propuesta de Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se prorroga por tres años el plazo concedido para el cumplimiento de los fines fijados en la cesión al Ayuntamiento de Cesuras (La Coruña) de una finca de seis hectáreas setenta áreas, denominada «Sanatorio Antituberculoso de Cesuras», sita en el referido término municipal, cuya cesión fue acordada por Decreto ochocientos diecinueve/mil novecientos setenta y tres, de doce de abril. Dicha prórroga se computará desde la fecha en que finaliza el plazo señalado en la escritura de cesión.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

1693

*REAL DECRETO 3358/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laviana (Oviedo) de un inmueble de 473,47 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Laviana (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y tres coma cuarenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laviana (Oviedo)

de un inmueble de cuatrocientos setenta y tres coma cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, en el barrio de Fontoria, que linda: Norte, plaza de Fontoria y Graciano Barbón García; Sur, Graciano Barbón García y Rosario Blanco Alonso; Este, calle Río Piles, y Oeste, calle Río Sella y Graciano Barbón García.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de de régimen local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

1694

*REAL DECRETO 3357/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza) de un inmueble de 363 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos sesenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza) del inmueble que constituye la actual casa-cuartel de la Guardia Civil, sito en el mismo término municipal, en la calle José Antonio, número ocho, unificado con un pasadizo existente dentro del mismo inmueble, arroja un total de trescientos sesenta y tres metros cuadrados, cuyos linderos son: Derecha entrando, con los herederos de Jacinto Alegre Calvo; izquierda, Víctor Marcollán Mayayo y hermanos; fondo, calle Estajas.

El inmueble donado se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

1695

*REAL DECRETO 3358/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.*

Por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de

Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gandía de un inmueble de seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, solar del Ayuntamiento; Sur, plaza, hoy, plaza del País Valencià; Este, calle Laval, y Oeste, calle en proyecto, hoy Roig de Corella.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los Servicios de Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**1696**

*REAL DECRETO 3359/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) de dos fincas urbanas de 1.100 y 257,63 metros cuadrados, respectivamente, sitas en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.*

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) han sido ofrecidas al Estado dos fincas urbanas de una extensión superficial de mil ciento sesenta y doscientos cincuenta y siete coma cincuenta y tres metros cuadrados, sitas en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de autobuses.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) de dos fincas urbanas sitas en su término municipal.

Casa situada con el número veinticinco en la calle Isabel Gallardo, de mil ciento sesenta metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, calle Hernán Cortés; izquierda, casa de Manuel Nieto y por la espalda, calle Héroes de Baleares y corrales de la casa de Hilarío Muñoz.

Casa sita en calle Magacela, número ochenta y dos, de doscientos cincuenta y siete coma cincuenta y tres metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Manuel Gutiérrez; izquierda, con casa de Vicente Sánchez, y por la espalda, casa de Ricardo Ruiz en calle del Muelle.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de una estación de autobuses.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los Servicios de estación de autobuses, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**1697**

*REAL DECRETO 3360/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) de un terreno de 12.944 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un terreno de una extensión superficial de doce mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) de un terreno de doce mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, en el partido de Tracastillo, que linda: Norte, rústica de Manuel Marrón Fernández; Sur, Rafael Machuca Moreno; Este, Dolores Fernández Rodríguez e hijos, y al Oeste, con el camino de la Era Verde, conduce al Corralón de las Yeguas.

El terreno donado será destinado a Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los Servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**1698**

*REAL DECRETO 3361/1981, de 18 de diciembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 2826/1973, de 2 de noviembre, por el que se aceptaba un inmueble que donaron Don José Megias Hinojosa y otros para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, a la vez que se acepta de los mismos donantes otro inmueble de 710 metros cuadrados con idéntica finalidad.*

Don José, doña Juana, don Francisco, don Juan y don Escolástico Megias Hinojosa donaron al Estado un inmueble de setecientos diez metros cuadrados, sito en el término municipal de Villanueva de Tapia (Málaga), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que se padeció error en el inmueble inicialmente ofrecido, por lo que los donantes han desistido de su donación y han ofrecido otro con la misma finalidad, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto dos mil novecientos veintiséis/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, por el que se aceptaba un inmueble donado por don José Megias Hinojosa y otros con destino a la construcción de una casa-cuartel en Villanueva de Tapia (Málaga), por haberse padecido error en el inmueble inicialmente ofrecido.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José, doña Juana, don Francisco, don Juan y don Escolástico Megias Hinojosa, de un inmueble sito en Villanueva de Tapia (Málaga), en la prolongación de la calle Iglesia, con una superficie de setecientos diez metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, eras de Francisca Castillo Otero y acceso a Villanueva de Tapia; izquierda, casa de Antonio Quintana Ortiz; fondo, finca de donde procede, y frente, con la prolongación de la calle Iglesia.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscri-